



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 356 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 13 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 1371-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 469-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2020-GR CUSCO/GGR se reconfirma la comisión evaluadora del concurso público N° 001-2020-GR CUSCO, para la contratación de personal bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 1371-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 08 de octubre del presente, la Oficina de Recursos Humanos, solicita la reconfirmación de la Comisión de Concurso CAS, toda vez que se designa al nuevo suplente de la presidencia de dicha comisión, por lo que se requiere la emisión de un nuevo acto Administrativo;

Que la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público, establece en su artículo 5 que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, e base de méritos y capacidades las personas, e un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la misma que fue modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; en tanto que; el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para tal efecto como: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato;

Que, a su vez, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, prevé que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección; señalado en el numeral 3 de la citada norma, que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicios. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características de los servicios materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;

Que, respecto a la reconfirmación de la comisión de concurso CAS, debemos señalar que se tenían designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2020-GR CUSCO/GGR a funcionarios del Gobierno Regional de Cusco tanto como titulares como suplentes, en ese sentido, se tiene una nueva conformación designando a nuevos funcionarios con las misas atribuciones y obligaciones correspondientes para desempeñar como miembros





de la comisión Evaluadora del Concurso Público;

Que, en atención a lo señalado a el párrafo anterior resulta idóneo dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2020-GR CUSCO/GGR, con el fin de otorgar validez a los actos dentro de las competencias otorgadas a través de la nueva designación realizada por la autoridad, por lo que es factible reconstituir la Comisión Evaluadora del Concurso Público N° 003-2020-GR CUSCO, con el objetivo de que los miembros designados, cumplan sus funciones a cabalidad, en el marco de las competencia legalmente conferidas como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, así como los demás integrantes de dicha comisión;

Que, bajo ese aspecto, resulta viable el desarrollo del concurso CAS solicitado por la oficina de Recursos Humanos con la reconstitución de la Comisión encargada, sin embargo, encontrándonos en estado de emergencia donde el fin principal es gestionar de forma eficaz la seguridad y la salud social contra la propagación del COVID -19, es importante tomar en cuenta las disposiciones emitidas por el ente rector de la gestión de recurso humanos durante la vigencia del estado de emergencia. Por tal motivo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en reuniones virtuales que los lineamientos o protocolos internos por parte de las entidades públicas deberán ser emitidas en función a los lineamientos o guías emitidas por dicha autoridad, a fin de contar con una adecuada regulación respecto a la gestión de recursos humanos durante el estado de emergencia sanitaria producido por el COVID – 19;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de 06 de mayo del 2020, se aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, disposiciones que son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas, las mismas que deberán seguir para instaurar sus lineamientos internos en la gestión de recursos humanos contra el COVID – 19, con el objetivo de evitar la propagación del virus conservando la continuidad de funciones públicas;

Que, por cuanto, el concurso público CAS a convocar deberá ser desarrollado en el marco de los lineamientos plasmados en la guía antes mencionada, toda vez que ésta desarrolla la forma en la que se deberá llevar a cabo los concurso públicos CAS durante el estado de emergencia;

Que, mediante Informe N° 469-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina de manera Favorable para la reconstitución de la Comisión Evaluadora del Concurso Público N° 003-2020-GR CUSCO” para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración, y de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto del 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Evaluadora del Concurso Público N° 003-2020-GR CUSCO” para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, la cual quedará integrada de la siguiente forma:

TITULARES

- PRESIDENTE** Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Mgt. Abog. Jesús Duff Acuña Gonzales
- MIEMBRO** Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Econ. Pabel Peña Estrada
- MIEMBRO** Director de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Johan Fabrizio Lazarte Hermoza





SUPLENTES

- PRESIDENTE** Directora de la Oficina Regional de Administración Eco. María Lourdes Del Castillo Bejar
- MIEMBRO** Sub Gerente de Planeamiento, Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza
- MIEMBRO** Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Abog. Ivar del Castillo Estrada

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2020-GR CUSCO/GGR que reconfirma la "Comisión Evaluadora del Concurso Público N° 001-2020-GR CUSCO y N° 002-2020-GR CUSCO para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Comisión designada por la presente Resolución Gerencial General Regional, se encargue de la dirección y desarrollo del Concurso Público CAS N° 003-2020-GR CUSCO que se requiere, debiendo elaborar y aprobar las bases y cronograma del proceso de selección tomando en cuenta las disposiciones emitidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de 06 de mayo del 2020, por la cual se aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la comisión a que se refiere el Artículo Primero precedente, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GÉRENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO